

Ley 4413 - Decreto Nº 2975

IMPLEMENTASE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL FOLKLORE ARGENTINO EN LAS ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Implementar la enseñanza y la investigación del Folklore Argentino en las escuelas dependientes del Consejo General de Educación y de la Dirección de Enseñanza Media y Superior de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- La enseñanza a que se refiere el Artículo anterior, será impartida en todos los casos por personal especializado con título docente oficial.

ARTICULO 3.- El Consejo General de Educación y los Organismos específicos Educacionales, realizarán los programas de estudios con destino a los diferentes niveles de educación.

ARTICULO 4.- Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1, a partir del período Lectivo del año 1987.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa